Tame, 10 de mayo de 2023.

Doctor:
JOSE LUIS SIERRA FORERO.
Gerente-CARIBABARE E.S.P.
Ciudad.

REF: ESTUDIO PREVIO

El área perteneciente al Grupo Comercial Conexiones y Mercadeo, se permite presentar a usted, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa, los ESTUDIOS PREVIOS necesarios para celebrar el Contrato de prestación de servicios técnico-operativo, cuyo objeto corresponde a: **"APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA Y AL PROGRAMA PAUEA EN LO REFERENTE A LA DETECCION DE CONEXIONES FRAUDULENTAS, RECONEXIONES, SUSPENSIONES E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO".**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.**

La Empresa CARIBABARE E.S.P en aras de reducir el índice de agua no contabilizada y brindar una excelente prestación de los servicios que ofrece requiere contar con la continuidad y la prestación del servicio de acueducto a los usuarios de la empresa.
Por tal motivo se necesita dar cumplimiento a los establecidos en el programa de ahorro y uso eficiente del agua y la resolución 688 del 2014.

Para ello se requiere contratar con personal operativo idóneo para que realice el apoyo al fortalecimiento al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua-Pauea, en el área de Comercial Conexiones y Mercadeo.

Por lo anterior, es visiblemente necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad y con experiencia suficiente que se encargue del fortalecimiento del Grupo Comercial Conexiones y Mercadeo. de la empresa CARIBABARE E.S.P ya que se requiere ejercer esta labor con eficacia dentro de los términos establecidos por las entidades de control, seguimiento y vigilancia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

"APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA Y AL PROGRAMA PAUEA EN LO REFERENTE A LA DETECCION DE CONEXIONES FRAUDULENTAS, RECONEXIONES, SUSPENCIONES E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO".

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 8011160

2.1.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Para satisfacer la necesidad el Municipio de Tame suscribirá un **Contrato de Prestación de Servicios.**

2.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ALCANCE

2.1.3. ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Detectar y retirar conexiones del servicio fraudulento de acueducto**.**
2. Instalar y reponer medidores para hacer más eficiente el proceso de la micro medición.
3. Instalar elementos complementarios de las acometidas, como lo son llaves antifraudes y cajillas.
4. Suspender y Reconectar el Servicio de Acueducto a los usuarios.
5. Realizar visitas a los suscriptores cuando se presentan inconsistencias en el servicio.
6. Las demás que el supervisor del contrato designe.

2.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

dispuesta en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Y en ningún caso podrá superar el 31 de Diciembre de 2023.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Modalidad de selección que aplica para este objeto contractual, es la contratación directa, a la luz de lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa CARIBABARE E.S.P y la ley 80 de 1993.

- **FORMACIÓN:**

- Nivel Bachiller

- **EXPERIENCIA GENERAL**

- Mínimo 1 certificación respecto de trabajos.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

- Idoneidad de la persona natural debidamente soportada mediante la hoja de vida, con por lo menos una certificación relacionada al objeto del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La contratación de un profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de los posibles contratistas y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En consecuencia, las aptitudes que deben tener los contratistas se corroborarán verificando el título de idoneidad y los soportes laborales respectivos. Esto permite

establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas de cada perfil.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato: teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato se estima por la suma de **SEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($6.000.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Que la Empresa CARIBABARE E.S.P pagará al Contratista así:

Se pagará en mensualidad vencida por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.500.000=)** con previa presentación de informes de las actividades realizadas, pago de seguridad social y cuenta de cobro. La empresa CARIBABARE E.S.P, designara un supervisor que este pendiente de la: presentación del informe de actividades, cumplimiento del pago de seguridad social, pensiones y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura, acta de recibo final, entre otros.
SUJECIÓN DEL PAGO: El pago a que se obliga la empresa CARIBABARE E.S.P. y se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2023000568, de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023.

4.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al **LIDER COMERCIAL CONEXIONES Y MERCADEO**, quien haga sus veces o lo reemplace, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación de la empresa y demás disposiciones que la reglamentan.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 La Modalidad de selección que aplica para este objeto contractual, es la contratación directa, el articulo TRECE.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, La empresa CARIBABARE E.S.P tiene la necesidad de contratar

servicios, por lo que procede a la contratación dada su capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones.

6. LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCION

6.1 El contrato será ejecutado en la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P, en el municipio de Tame, departamento de Arauca.

6.2 El contrato será celebrado por un tiempo de cuatro (4) meses.

7. GARANTÍAS

Por las características propias del proceso contractual que se deriva del presente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Por lo tanto CARIBABARE ESP no considera pertinente exigir al contratista garantía alguna, puesto el pago de honorario se realiza con posterioridad a la realización de las actividades propuestas y con previo informe de supervisión que avala el cumplimiento del objeto contractual.

7. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:

Queda entendido que la empresa de servicios públicos de Tame, CARIBABARE E.S.P no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.
En consecuencia, la relación contractual de la empresa CARIBABARE E.S.P, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne la empresa CARIBABARE E.S.P frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

Atentamente,
ORIGINAL FIRMADO POR

NORMA CARELY PEREZ RIAÑO
Líder Comercial Conexiones y Mercadeo
CARIBABARE E.S.P